



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

Las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 167, fracción II y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de que el Congreso del Estado acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría integral a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., por los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y 2018, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Antecedentes.

1. La presidenta municipal de Celaya, Gto., mediante el oficio de fecha 4 de noviembre de 2019 solicitó al Congreso del Estado la práctica de una auditoría integral al organismo operador de agua, denominado Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., (JUMAPA) respecto a los cinco ejercicios fiscales anteriores. Dicho escrito se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de noviembre de 2019.

En el oficio de referencia la referida funcionaria manifestó que, al haber un cambio de Director General en la Junta Municipal de Agua Potable, el nuevo titular se dio a la tarea de revisar a detalle los diversos asuntos y trámites a cargo del citado organismo operador, detectándose diversas irregularidades en materia de obra pública contratada por el organismo, considerando que las mismas generan una afectación en la administración de los recursos públicos. Entre las irregularidades mencionadas en el oficio se encuentran las siguientes: a) Ejecución de conceptos de obra sin justificación técnica; b) Conceptos de obra estimados y autorizados que en realidad no fueron ejecutados; c) Conceptos fuera de catálogo solicitados sin tramitación y falta respuesta; d) Falta de aplicación de penalizaciones; e) Falta de pago de estimaciones; f) Falta de finiquitos; g) Falta de cierres administrativos; h) Ampliación de obras sin convenio; i) Pagos de obras ejecutadas en ejercicios anteriores sin reconocimiento contable del pasivo; j) Pagos de obras ejecutadas en ejercicios anteriores sin partida y suficiencia presupuestal respectiva; y k) Emisión de estados financieros que no reflejan la situación real de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Asimismo, se precisa que las obras en las que se detectaron las inconsistencias, son las siguientes:

Contrato	Objeto del contrato
JUMAPA-CELAYA-OP-2017-01	Supervisión de 6 pozos nuevos profundidad 600 metros y 15 mantenimientos de pozos existentes
JUMAPA-CELAYA-OP-2017-85	Construcción de colector para las colonias Patria Nueva y Pedro María Anaya
JUMAPA-CELAYA-OP-2017-88	Planta de tratamiento de aguas residuales comunidad de La Trinidad
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-008.	Supervisión externa de la obra: planta de tratamiento de aguas residuales comunidad La trinidad en el municipio de Celaya, Gto.
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-021	Perforación de pozo profundo para agua potable hasta 500 metros de profundidad y 14 pulgadas de diámetro de ademe, en el Fraccionamiento Mayorazgo.
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-023	Alivio pluvial comunidad San José el Nuevo (Camino Real)
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-040	Supervisión de 1 pozo nuevo profundidad 600 metros y 6 mantenimientos de los pozos existentes
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-043	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje sanitario de la calle Gregorio Gelaty, tramo: de la calle José Vasconcelos a la calle Gabriel Leyva colonia Girasoles, tercera sección
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-044	Alivio pluvial para la calle Mexicali sobre la calle Anastasio Bustamante (lado poniente) tramo: de la Avenida México-Japón a la calle Durango en la colonia Santa Rita
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-046	Bardas perimetrales en predios de pozos existentes (pozo Ciudad Industrial 2a, Pozo Independencia y Potabilizadora La Herradura)
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-049	Perforación de pozo profundo para agua potable hasta 500 metros de profundidad y 14 pulgadas de diámetro de ademe, en el Fraccionamiento Senda Real
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-050	Ampliación de la red de drenaje sanitario y agua potable en la salida a San Miguel de Allende, tramo: del Fraccionamiento Castela a 842.67 metros al sur
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-055	Reubicación de la red de drenaje sanitario de la calle Monte Everest, tramo: de la calle Monte Balcanes a la calle Monte Tauro, colonia Arboledas segunda sección



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Contrato	Objeto del contrato
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-056	Rehabilitación de las redes de drenaje sanitario de las calles Monte Albán tramo: de la calle Monte Tauro a la calle Monte Balcanes y de la calle Monte Balcanes tramo: de la calle Monte Albán a la calle Monte Edna, colonia Arboledas segunda sección
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-057	Colector pluvial colonia Álamos, tramo: de la calle Faisán a la carretera alterna a Villagrán
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-058	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario del andador Piñón, tramo: de la calle Bejuco a la calle Papiro, colonia Los Pinos
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-060	Ampliación de las redes de drenaje sanitario de la calle Francisco Villa, tramo de la calle Palma a la calle Independencia y de la calle Independencia, tramo de la calle Hidalgo 45 metros al poniente de la colonia Santos Degollado
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-062	Rehabilitación de las redes de drenaje sanitario de las calles Mezquite, tramo: de la calle Ceiba a la calle Abedul, del tramo: de la calle Nogal, tramo: de la calle Eucalipto a la calle Mezquite y de la calle Ceiba tramo: de la calle Mezquite a la calle Ébano, colonia Girasoles segunda sección
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-064	Ampliación de la red de drenaje sanitario de la calle Sabino y Ficus, tramo: de la calle Emiliano Zapata a la calle Ficus y de la calle Sabino a 25.50 metros al norte, colonia Cardel
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-065	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario de la Avenida Lázaro Cárdenas, tramo: de la calle Noche Buena al Eje Juan Pablo II
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-066	Rehabilitación de la red de agua potable en varias calles en la colonia FOVISSSTE
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-070	Ampliación de la red de agua potable en la salida a San Miguel de Allende, tramo: de dren principal a autopista lado poniente
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-071	Red de drenaje sanitario de la carretera libre Celaya-Salamanca tramo: de eje norponiente a motel Mónaco
JUMAPA-CELAYA-OP-2018-072	Ampliación de las redes de agua potable y drenaje sanitario para Centro Logístico de Roque, tramo: de acceso a la comunidad de Roque a 500 metros al poniente

Al oficio de referencia se adjuntaron copias de los contratos de las obras antes especificadas.

2. En la reunión celebrada por esta Comisión el 20 de noviembre de 2019, se dio cuenta con el oficio de referencia y se requirió al Auditor Superior del Estado la elaboración de una ficha técnica respecto a la solicitud formulada por la presidenta municipal de Celaya, Gto.

3. El 20 de enero del año en curso, el Auditor Superior del Estado expuso a esta Comisión la ficha técnica elaborada respecto a la solicitud formulada por la presidenta municipal de Celaya, Gto. En virtud de lo cual se instruyó la elaboración de la presente propuesta en los términos expuestos por el Auditor Superior del Estado.

II. Consideraciones de la Comisión

Quienes integramos esta Comisión estamos convencidos de la necesidad de transparentar y fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos. Aunado a lo anterior, la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *«Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, misma que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado.

De acuerdo a lo antes señalado, reiteramos que el ejercicio y aplicación de los recursos públicos tiene que sujetarse a los principios de transparencia, legalidad, y certeza.

En atención a los antecedentes referidos en la presente propuesta, en el caso que nos ocupa, se determinó que respecto a los ejercicios fiscales 2014 y 2015 en su momento, la Auditoría Superior del Estado realizó una auditoría integral a la administración pública municipal de Celaya, Gto., por los ejercicios fiscales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, en la cual se incluyó la revisión de la administración pública paramunicipal, en lo referente a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. Dicho dictamen se aprobó por la pasada Legislatura el 15 de diciembre de 2016.

Aunado a lo anterior, por lo que hace a la auditoría solicitada a los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, cabe destacar lo que establece el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato:

«Artículo 33. *No podrán fiscalizarse los conceptos de las cuentas públicas o realizarse auditorías, cuando excedan los cinco años previos al inicio de su revisión o práctica.»*

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo también existe una imposibilidad jurídica para auditar los ejercicios 2013 y 2014.

En razón de lo antes señalado, consideramos procedente la realización de una auditoría integral a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., pero únicamente por lo que hace al periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2018, a fin de que se pueda verificar la gestión financiera de dicho organismo paramunicipal y que en el ejercicio de los recursos públicos se haya observado la legislación que los regula.

A fin de colmar los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se estima pertinente precisar que el alcance de la auditoría que realizará el Órgano Técnico del Congreso del Estado a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., será integral, por los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y 2018. Para tal efecto, la Auditoría Superior del Estado deberá planificar e instrumentar las acciones necesarias para iniciar la referida auditoría a la brevedad posible, atendiendo a las cargas de trabajo de dicho Órgano Técnico.

Debe tenerse en cuenta que, de aprobarse la realización de la auditoría propuesta, esta acción de fiscalización es independiente de la revisión de la cuenta pública municipal que realizará la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, solicitamos que la presente propuesta de acuerdo reciba el trámite de obvia resolución. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la fracción III del artículo 184 de la referida ley, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena a la Auditoría Superior del Estado a que inicie a la brevedad, una auditoría integral a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., por los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y 2018.





**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, al ayuntamiento de Celaya, Gto., al Director General y al Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 27 de enero de 2020
Las diputadas y el diputado integrantes de la
Comisión de Hacienda y Fiscalización


Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputada Claudia Silva Campos


Diputada Lorena del Carmen Alfaro García

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta


Diputada Celeste Gómez Frago

La presente hoja de firmas pertenece a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría integral a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., por los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y 2018.

